GOBERNACIÓN DEL XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY
Secretaría de Administración y Finanzas
Unidad Operativa de Contrataciones

Fuerte Olimpo, 30 de abril de 2021

DICTAMEN DE PRECIOS UOC N° 03/2021

VISTO: LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2021 FISCALIZACION DE VARIAS OBRAS EN TODOS LOS DISTRITOS DEL XVII DEPARTAMENTO - ALTO PARAGUAY – ID 397849.

CONSIDERANDO:

La metodología aplicada para la conformación del precio referencial y en cumplimiento de la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", donde reza en el Artículo 4° "PRINCIPIOS GENERALES" inc. a) Economía y Eficiencia "Garantizarán que los Organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo a que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria". Artículo 15°. Estimación de Costo. "Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios".

Que, la Resolución DNCP N°1890/2020 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley N°2051/03".

Antecedentes
Se ha tomado inicialmente la **Ley 1012/83 de Arancel de honorarios de arquitectos**, el cual cuenta con la tabla de honorarios que alude el Artículo 8° del capítulo III. (Fuente: https://www.mandua.com.py/ley-1012-de-arancel-de-honorarios-de-arquitectos-n20#:~:text=de%20la%20obra.-,Art.,fuese%20por%20m%C3%A1s%20de%20uno).
Así mismo las evidencias documentales provenientes de contratos similares efectuados por esta Convocante en años anteriores y también llamados similares encontrados en el portal del Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Análisis para la elaboración del Precio Referencial

El mecanismo empleado para la obtención de precios referenciales han sido las siguientes:
Se ha tomado inicialmente la escala de la LEY 1012/83, donde la misma se basa en la determinación de honorarios de conformidad a una escala Expresado en cantidad de Jornales mínimos para actividades diversas no especificadas de la capital, el cual es muy elevado para el presupuesto con la que cuenta la Gobernación de Alto Paraguay para el Rubro de Consultoría, en específico para fiscalización de obras, donde se cuenta con un monto fijo de Gs. 85.000.000 (Ochenta y Cinco Millones), por lo cual tuvimos que optar por utilizar los montos de contrato personal del fiscal de obras anteriormente contratado, como también las estimaciones de costos de otros llamados existentes en el portal del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (ID 388951, 394563, 382238).

"Se debe contar con al menos tres precios, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia, tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas, copias de resoluciones de adjudicación, contratos, revistas, publicaciones, páginas de internet oficiales que contengan precios, u otros medios comprobatorios idóneos".

Cabe resaltar, que la información obtenida de las fuentes mencionadas anteriormente, ésta Unidad Operativa de Contrataciones fijará su precio de referencia, atendiendo al principio de economía y eficiencia, constando en evidencia documentada el mecanismo utilizado para llegar a tal precio.

Por lo tanto, en base a las consideraciones precedentemente manifestadas y en virtud al Artículo 2° de la Resolución DNCP N° 1890/2020, ésta Unidad Operativa de Contrataciones, considera que se ha seguido correctamente la metodología para la fijación de precios de referencia, y asimismo todo de halla debidamente documentado. **VER ANEXOS**

CONTRATO DE SERVICIO DE FISCAL DE OBRA ANTERIOR

Se ha recurrido al contrato del Fiscal de Obra anterior, periodo 2018-2020, al cual se ha asignado un

presupuesto mensual de Gs. 4.000.000, a lo cual se le suman viáticos de Gs 3.200.000 en promedio, mas Gs. 3.500.000 de Gastos de movilidad por combustible y Lubricantes, por lo que se estima un total de Gs.10.700.000 mensuales. **VER ANEXO.**

Llamados extraídos del Portal de Contrataciones:

- **Convocatoria de la Licitación 388951 - CONSULTORIA PARA FISCALIZACION DE OBRAS.**
  Valor llamado: 72.000.000.-
- **Convocatoria de la Licitación 394563 - CD 05 "Fiscalización de Obras".**
  Valor llamado: 57.666.666.-
- **Convocatoria de la Licitación 382238 - CONSULTORIA PARA FISCALIZACION DE OBRAS.**
  Valor llamado: 44.000.000.-

OBS.: Los trabajos que serán realizados componen a las obras que están siendo ejecutadas durante el periodo 2021.

CONCLUSIONES.

POR TANTO, atendiendo la normativa citada, esta Convocante establece los Precios Referenciales de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2021 FISCALIZACION DE VARIAS OBRAS EN TODOS LOS DISTRITOS DEL XVII DEPARTAMENTO - ALTO PARAGUAY – ID 397849 en Gs. 10.625.000.- (Guaraníes Diez Millones Seiscientos Veinte y cinco mil).-**
Se eleva el presente Dictamen para justificación a la Dirección de Contrataciones Públicas, para la prosecución de los trámites administrativos para la publicación del presente llamado.

ES MI DICTAMEN.

Wilmer Fernández
U.O.C. - Interino
GOBERNACIÓN DE ALTO PARAGUAY